

DIARIO BALEAR

del domingo 4 de Julio de 1824.

El Beato Gaspar de Bono.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas con fecha 1.^o del corriente la Real orden que sigue:

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice de Real orden en 1.^o del actual lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de un expediente formado con motivo de haber pedido el monasterio de la Cartuja de *Aula Dei*, y los vecinos de Zaragoza D. Dámaso Goses y Casellas y Doña Ventura Lisas, que se exsimiese á sus carros y caballerías del pago del portazgo del puente Gallego, fundándose en que así lo habian mandado los Corregidores é Intendentes de aquella ciudad en los años de 1780, 96 y 1814; ha resuelto S. M. que se lleve á debido efecto la Real orden de 14 de Octubre de 1819 por la que se declara que nadie está exento de este pago, y que se circule de nuevo la misma para evitar que en lo sucesivo se repitan solicitudes de esta clase; en cuyo cumplimiento y para los efectos convenientes, remito á V. E. una copia de la referida Real orden de 14 de Octubre de 1819. De la misma Real orden lo traslado á VV. SS. con inclusion de copia de la que se cita de 14 de Octubre, para los fines expresados, y es la que sigue:

Siendo muy frecuente que varias autoridades, enpleados civiles y militares y personas de distincion se rehusan á pagar los derechos establecidos en los Reales portazgos, segun lo previenen los Reales aranceles, ha resuelto S. M. manifieste á V. E. de su Real orden, así como á los de-

mas Sres. Secretarios del Despacho para los efectos convenientes, que nadie se excuse del pago de los derechos establecidos en ellos, con pretesto de fuero, grado, título ni escepcion alguna, por particular y privilegiada que sea, pues para este caso quiere S. M. quede derogada y sin ningun efecto; y que si fuese de persona de particular distincion ó caracter, se le dé cuenta por esta primera secretaría de Estado de mi cargo para la providencia que sea de su Real agrado; insertand. se esto mismo en la gaceta para conocimiento de todos, pues no es justo que nadie se exsima de este pago por título, fuero ni privilegio alguno, cuando S. M. no permite tampoco dejen de pagar los efectos y conducciones que se hacen por cuenta de su Real Hacienda. Todo lo cual participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y fines indicados.

===

VARIEDADES.

Los ojos políticos de las naciones ilustradas de la Europa fijos sobre nuestras Américas, creen ver su independendia como consecuencia de la que en el año 1783 se realizó en los Estados-Unidos anglo-americanos. Pero como las relaciones de estos con su madre patria en aquella época, no tienen la mas leve analogia con las de las posesiones americanas españolas respecto la suya, graduamos de ilegítima su deduccion por la diversidad de antecedentes en que la apoyan. Aquellos desde su existencia colonial estaban impregnados de elementos de independendia, que enpezando á desarrollarse á media-

dos del siglo pasado, fueron inadvertidamente fomentados por su metrópoli; y como dichas colonias tenían dentro de sí los medios para consumir su obra, lo consiguieron en poco tiempo.

Los verdaderos fundadores de los Estados Unidos fueron innumerables familias inglesas, francesas, alemanas y holandesas, que fatigadas de los horrores de las guerras civiles, que abrazaban sus respectivos países, prefirieron unos terrenos fértiles del nuevo hemisferio, adonde llevaron conocimientos teóricos y prácticos de agricultura, industria y comercio, caudales cuantiosos, un odio implacable á sus respectivas metrópolis, y un amor grande á la libertad democrática, por la que habían peleado antes de su emigración. Sobre estos fundamentos levantaron su edificio colonial, dándoles la base el Gobierno inglés; pues al concederles un terreno, que apenas había adquirido, él mismo les trazó el plan de independencia. Recórranse con la imaginación uno por uno aquellos Estados en su nacimiento, y al instante se echará de ver que tanto el gobierno Real como el propietario, y como el llamado *Charter government*, que á aquellos colonos dieron los Reyes de la Gran Bretaña, todos propendían á la democracia. No hablamos del militar puro, porque este no fue el gobierno de las colonias, sino el de Canadá y el de la Florida; aquella conquistada y esta cedida. En todos ellos el pueblo tenía las principales atribuciones de la soberanía, por medio de la asamblea que nombraba, los ministros de justicia y los comisarios de rentas: esta concedía subsidios por un tiempo limitado, y tenía á su cargo la administración del tesoro público. Senados y Cámaras eran las escuelas en que educaban aquellos colonos á sus hijos; mutuas acriminaciones entre la Cámara de los Comunes, y el condado de Middlesex sobre usurpación de derechos y extensión de autoridad; empresas atrevidas del partido de los Wilkes contra la inmunidad Real, y la ley del *habeas corpus* eran el pábulo con que los alimentaba la madre patria. Este fue el estado de las colonias inglesas desde su fundación; estos sus elementos, y tan homogéneos, que en todas ellas

no había una sola raza indígena que pudiese pagnarlos; porque los nuevos colonos tuvieron buen cuidado de esterminarlas ó proscibir las. Un solo vínculo, y este muy débil, los unía á su metrópoli, el nombramiento de los presidentes de las asambleas.

¡Qué aspecto tan diverso presentan á la vista nuestras posesiones americanas desde su nacimiento. Cortés, Pizarro y casi todos los conquistadores educados en la milicia, y por consiguiente acostumbrados á una obediencia la mas severa, no permitían á sus soldados mas asambleas que las necesarias para comunicarles sus órdenes.

Los indios, no mirando en sus Incas mas que los hijos del sol, y oyendo como oráculos sus decisiones, graduaban como sacrilega la mas leve transgresión de sus preceptos. Los esclavos africanos, que poco despues pasaron á aquella region, no tenían mas idea civil ni política que la de estudiar el carácter de sus nuevos señores. ¿Quién no conoce la distancia inconmensurable que separa estos elementos de la independencia, y mucho mas si se considera que el gobierno español, muy lejos de aproximarlos, los ha alejado con la mas acertada prudencia? Desde el principio les dió el famoso código de Indias, cuya sabiduría han admirado los políticos despreocupados por la beneficencia y justicia que les dispensa por medio de unos vínculos que los estrecha cada dia mas y mas con su madre patria. Oficiales, gefes de regimientos, gobernadores de provincia y subinspector en lo militar; alcaldes, asesores y audiencias en la administración de justicia; ayuntamientos para la policía; caciques, subdelegados, administradores, oficiales reales, intendentes y tribunal de cuentas en el ramo de hacienda; he aqui los conductores que reúnen las atenciones todas civiles y políticas en la persona del virey, quien por medio del supremo Consejo de Indias las eleva al conocimiento del Rey; previniendo S. M. con las consultas de esta misma corporación, el examen llamado de residencia, y otras medidas, la arbitrariedad de los vireyes. Asi ha conservado la nación española por espacio de tres siglos la dependencia tranquila de sus posesiones a-

americanas y el buen orden de sus habitantes. No es nuestro ánimo excusar á todos los vireyes y demas empleados de la avaricia y corrupcion. Es cierto que en nuestra América ha habido víctimas de estos vicios enormes; pero tambien es cierto que los hay en todas las naciones, y que ninguno de nuestros vireyes, incluso el mas venal, ha traído á España un caudal tan cuantioso, como el que llevó á Inglaterra el año 1767 lord Clive, el mejor de los gobernadores que ha tenido la India oriental. Si han sido diversos los elementos políticos de la América inglesa y los de la América española, lo es todavía mas la conducta que observó el gabinete de Londres; cuando apareció la conmocion de aquella, de la que ha observado y observa con respecto á la insurreccion de esta el gabinete de Madrid.

En el año de 1765 se vieron en la América inglesa las primeras chispas de la revolucion, con motivo de los derechos sobre el té y el papel sellado. Toda alteracion esencial en las leyes fundamentales de algun reino produce alarma. Esta crece en razon de los golpes que sufre la justicia; degenera luego en revolucion, especialmente en los pueblos democráticos, y los revolucionarios aceleran su marcha á proporcion que el gobierno los defrauda de los derechos consignados en su carta. Si la Inglaterra hubiese dado oidos á estas voces de la razon y de la esperiencia, y observado los funestos efectos que produjo dicha inposicion, hubiera restituido los colonos al goce de sus privilegios, y revocado el parlamento las actas que los destruian. Pero como lord North se habia propuesto un fin diametralmente opuesto, abrazó medios análogos á él, y en pocos años afianzó la independenciam de unas colonias á que no aspiraban sus habitantes; pues ensoberbecido con haber sujetado al poder absoluto de la corona las Indias orientales, y agitado por la frenética ambicion que los políticos llaman extension de autoridad, no pensaba mas que en sujetar á su arbitrio la América septentrional.

Efectos de esta pasion fueron los *bills* que propuso, y las Cámaras aprobaron en el año de 1773, de retirar los oficiales

de la aduana y cerrar el puerto de Boston: de autorizar á los gobernadores para prender y remitir á los americanos acusados de rebellion, á fin de que fuesen juzgados en el tribunal del banco del Rey: la publicacion del famoso acto de Quebec, que tendia á establecer un poder incontrastable y destructor de la libertad de sus provincias limítrofes; y el que establecia en Canadá impuestos interiores y exteriores. Efecto de la misma pasion fue el alto desprecio que hizo el Ministro de las mociones del lord Corregidor á nombre de los naturales y habitantes de América; del general Conway; del antiguo gobernador de Masachusett, Pownall; del coronel Barre y demas hombres juiciosos y experimentados. Los colonos que desde el reinado de Jacobo I, época de su establecimiento, se habian mantenido quietos, que no se habian quejado de la prohibicion de beneficiar sus minas de oro, plata y fierro, que habian tolerado el impuesto sobre aguardiente, melazas y azúcares, ofendidos del entredicho de Boston, revocacion de la carta de Masachusett é invasion de esta provincia; es verdad que á imitacion de los ingleses en el reinado de Carlos I, celebraron los famosos actos, conocidos con el nombre de *Liga*, y declaracion de derechos; pero á nada aspiraban menos que á la independenciam, sino á refrenar la inpetuosidad del Ministerio. Asi lo indican las peticiones del congreso americano á S. M. B. de Jorge Sawille, á fin de que Bolla, Franklin y Lec fuesen admitidos á la barra de la Cámara de los Comunes, con el objeto de ilustrar la materia; y la de la asamblea de Nueva-Yorck; incluyendo todas ellas los medios de conciliacion. Pero á nada de esto dió oidos el Ministerio, ofuscándose hasta el extremo de no contener á los enemigos que á bandadas pasaban de la misma Inglaterra á los Estados- Unidos. Bien se echa de ver que esto alude á los habitantes de Irlanda y del norte de Escocia, que emigraron en el año de 1773, de quienes se formó la principal fuerza del ejército disidente, y que pelearon con mas animosidad y perseverancia. Este procedimiento, con las repetidas expediciones hostiles, y el haber tomado á sueldo mer-

4
 cenarios extranjeros, especialmente alema-
 nes, para sujetarlos á la mas absoluta su-
 mision, ¿qué otro efecto habian de pro-
 ducir mas que la declaracion de indepen-
 dencia en el año 1776? ¿Pues quién ig-
 nora que los actos arbitrarios de rigor
 y violencia casi sienpre conducen á los in-
 quietos mas allá de lo que pensaban?

(Se continuará.)

Palma 3 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4.

Parada y sargento de hospital Milicia
 Provincial, Hornabeque Artillería.=Socios.

AL PUBLICO.

Se avisa que se ha señalado el dia
 doze de Julio corriente y siguientes ne-
 cesarios de las once á las doce de la
 mañana para la venta en pública subasta
 de los granos y legumbres que de la co-
 secha del presente año corresponden á las
 dignidades de Dean, Tesorero y Sochan-
 tre vacantes en esta Santa Iglesia, por lo
 respectivo á las villas de Llummayor, Al-
 gayda, y Muntubiri, prestamo de la vi-
 lla de Selva, y Cavalleria espectante al
 Deanato en el término de esta Ciudad,
 debiendose realizar dicha venta y remate
 en la casa de la Administracion general
 de Rentas Reales. Palma 3 Julio de 1824.
 =Por mandado del M. I. Sr. Colector.=
 Miguel Sastre Notario.

El que quiera conprar unas casas si-
 tas en la villa de Sancellas y calle lla-
 mada de las casetas, acuda el dia 6 del
 corriente á las 12 de su mañana en el pa-
 tio de esta Real Intendencia en donde se
 rematarán al mas ventajoso postor.

Toda persona que quiera tomar en ar-
 riendo unas casas sitas en la villa de Ma-
 nacor en la plaza de la Basa de la mis-
 acuda el dia 6 de este mes á las 12 de
 su mañana en el patio de esta Real In-
 tendencia en donde se rematarán al mas
 ventajoso postor. Palma 3 de Julio de
 1824.=Juan Maria Ripoll escribano mayor.

La persona que quiera vender unas ba-

lanzas con sus pesas correspondientes para
 pesar oro, acudirá á la inprenta de este
 periódico donde se tratará el ajuste.

Nota de los precios corrientes por mayor
 y menor de los granos, legumbres y va-
 rios artículos de consumo ordinario en esta
 ciudad del sábado 3 de Julio de 1824.

	Lib.	suelt.	din.	Lib.	suelt.	din.
Xexa la barcilla....	17	á	18			
Trigo gordo id.....	16		17			
Id. menudo id.....	15		15	6		
Id. forastero.....	16		18			
Ceyada id.....	6		7			
Paja el quintal.....	6		9			
Algarrobas id.....	16		17	6		
Almendron id.....	12		4			
Queso nuevo id.....	6		8	10		
Lana id.....	12	18	14	5		
Almendras la cuar ^a	3					
Carbon de Encina la arroba.....	3	2	3	6		
Id. de Mata, id.....	2	8	3			
<i>Aceites.</i>						
Mercader el quart.						
Tendero id.....	18		1	4		
Jabonero id.....	17	10	19	1		
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbo- néll, la libra.....	6					
Arroz la libra.....	1	6	1	8		
Azucar blanco id.	3	8	4			
Id. terciado.....	3		3	4		
<i>Precios del último Mercado.</i>						
Avas el almut.....	1	10	2			
Abichuelas id.....	4					
Guijas id.....	2	2				
Garvanzos id.....	3	4				
<i>Carnes.</i>						
Carnero, la lib. car- nicera.....	5					
Cabrío.....	4		4	6		
Buey ó vaca.....	5					

TEATRO.

Hoy se representará por última vez la
 ópera semi-seria: *L' Agnese.*

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.